

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0554-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de diciembre de 2022

**VISTO**, el Informe Legal N° 099-2022-OAJ-UNCA/MJTA, Informe N° 298-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 0512-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 090-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2022-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 19 de diciembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando lo siguiente: “Es procedente la



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0554-2022/CO-UNCA

aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, conforme a lo propuesto por la Vicepresidenta Académica, en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, concordante con el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe N° 298-2022-OGC-UNCA de fecha 19 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió el informe técnico sobre la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', señalando que, de la revisión a la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', mediante el Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 0512-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, la Vicepresidenta Académica solicitó al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', señalando que existen puntos que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

### **Artículo 41.**

#### **Numeral 7:**

Requisitos mínimos:

#### **DICE:**

- Grados Académicos y Título Profesional en la especialidad.
- Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del grado académico de bachiller).
- Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

#### **DEBE DECIR:**

- Grados Académicos.
- Título Profesional en la especialidad.
- Experiencia profesional (se refiere al ejercicio profesional que el postulante realiza desde la obtención del grado académico de bachiller).
- Colegiatura y habilitación del colegio profesional.

### **Artículo 58:** Los requisitos mínimos para ser declarado apto son:

Numeral 1:

#### **DICE:**

Para la plaza en la categoría de **Docente Principal:**

- Solicitud de postulación al Concurso Público, dirigida al Rector de la UNCA.
- Copia del recibo o Voucher de pago por derecho de inscripción (bases del concurso)



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0554-2022/CO-UNCA

- c. Copia simple de DNI vigente
- d. Poseer grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, en la especialidad según corresponda a la plaza que postula, y haber sido nombrado previamente en la categoría de asociado con una antigüedad no menor de 5 años.
- e. Por excepción podrán concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.  
La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:
  - e.1. Dos (2) artículos científicos publicados en una revista indizada (Scopus y/o Web of Science y/o Scielo) o,
  - e.2 haber dirigido, culminado y reportado dos (2) proyecto de investigación científica financiado por PROCICIENCIAS INNOVATE - CONCYTEC o por el Instituto de Estudios Peruanos (IPE) o DESCO o,
  - e.3 Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada (Scopus y/o Web of Science y/o Scielo) y haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado por PROCICIENCIAS INNOVATE – CONCYTEC por el Instituto de Estudios Peruanos (IPE) o DESCO

### DEBE DECIR:

Para la plaza en la categoría de **Docente Principal**:

- a. Solicitud de postulación al Concurso Público, dirigida al Rector de la UNCA.
- b. Copia simple de DNI vigente.
- c. Poseer grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU y haber sido nombrado previamente en la categoría de asociado con una antigüedad no menor de 5 años.
- d. Por excepción podrán concursar sin haber sido docentes asociados a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.  
La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:
  - d.1 Dos (2) artículos científicos publicados en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y/o tres (3) artículos científicos publicados en la revista indizada Scielo o,
  - d.2 haber dirigido, culminado y reportado dos (2) proyectos de investigación científica financiado con fuentes de fondos concursables externos, por ejemplo: PROCICIENCIAS INNOVATE - CONCYTEC o,
  - d.3 un (1) artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiada con fuentes de fondos concursables externos por ejemplo: PROCICIENCIA INNOVATE – CONCYTEC.

### Artículo 58

Los requisitos mínimos para ser declarado apto son:

Numeral 2:

#### **DICE:**

Para la plaza en la categoría de **Docente Asociado**.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0554-2022/CO-UNCA

- a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.
- b. Copia del recibo o Voucher de pago por derecho de inscripción (bases del concurso)
- c. Copia simple de DNI vigente.
- d. Poseer el grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, en la especialidad según corresponda a la plaza que postula y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar con una antigüedad no menor de 3 años.
- e. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:

- e.1 Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada (Scopus y/o Web of Science y/o Scielo) o,
- e.2 haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado por PROCiENCIAS INNOVATE – CONCYTEC o por el Instituto de Estudios Peruanos (IPE) o DESCO.

### DEBE DECIR:

- a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.
- b. Copia simple de DNI vigente.
- c. Poseer el grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar con una antigüedad no menor de 3 años.
- d. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.  
La reconocida labor de investigación científica se acredita con el cumplimiento de por lo menos una de las siguientes consideraciones:
  - d.1 Un (1) artículo científico publicado en una revista indizada en Scopus y/o Web of Science (excluyendo ESCI) y/o 2 artículos científicos públicos en la revista indizada Scielo o,
  - d.2 haber dirigido, culminado y reportado un (1) proyecto de investigación científica financiado con fondos externos, por ejemplo: PROCiENCIAS INNOVATE – CONCYTEC.

### Artículo 58

Los requisitos mínimos para ser declarado apto son:

Numeral 3:

### DICE:

Para la plaza en la categoría de **Docente Auxiliar**:

- a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.
- b. Copia del recibo o Voucher de pago por derecho de inscripción (bases de concurso).
- c. Copia simple de DNI vigente.
- d. Poseer el grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, en la especialidad según corresponda a la plaza que postula.

### DEBE DECIR:

Para la plaza en la categoría de **Docente Auxiliar**:

- a. Solicitud de postulación dirigida al Rector de la UNCA.
- b. Copia simple de DNI vigente.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0554-2022/CO-UNCA

- c. Poseer el grado académico de Maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU.

### **Artículo 68:**

#### **DICE:**

El puntaje mínimo que debe obtener el postulante en la evaluación de la Clase Magistral para pasar a la siguiente etapa es de quince (15) puntos para principal, trece (13) puntos para asociado y once (11) puntos para auxiliar de acuerdo a los criterios de evaluación considerados en el Anexo N° 05 (Tabla 5.3). Culmina la evaluación de la Clase Magistral el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)). La clase magistral será grabada.

#### **DEBE DECIR:**

El puntaje mínimo que debe obtener el postulante en la evaluación de la Clase Magistral para pasar a la siguiente etapa es de catorce (14) puntos para principal, trece (13) puntos para asociado y trece (13) puntos para auxiliar de acuerdo a los criterios de evaluación considerados en el Anexo N° 05 (Tabla 5.3). Culmina la evaluación de la Clase Magistral el Jurado Evaluador levanta el acta y coordina con el Jefe de Tecnologías de la Información para la publicación de los resultados en el portal web institucional ([www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe)). La clase magistral será grabada.

### **Artículo 71:**

#### **DICE**

El puntaje mínimo a obtener en la evaluación de la Entrevista es cuatro (4) puntos para principal, tres (3) puntos para asociado y dos (2) puntos para auxiliar, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 05 (Tabla 5.4.). La entrevista personal será grabada.

#### **DEBE DECIR:**

El puntaje mínimo a obtener en la evaluación de la Entrevista es tres (3) puntos para principal, dos (2) puntos para asociado y dos (2) puntos para auxiliar, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo N° 05 (Tabla 5.4.). La entrevista personal será grabada.

### **Artículo 76:**

#### **DICE:**

El Puntaje Total Final mínimo requerido a obtener por el postulante para ser declarado **GANADOR** en la plaza a la que postula es:

1. Docente Auxiliar, cuarenta y tres (43) puntos.
2. Docente Asociado, cincuenta y seis (56) puntos.
3. Docente Principal, sesenta y nueve (69) puntos.

#### **DEBE DECIR:**

El Puntaje Total Final mínimo requerido a obtener por el postulante para ser declarado **GANADOR** en la plaza a la que postula es:

1. Docente Auxiliar, cuarenta y cinco (45) puntos.
2. Docente Asociado, cincuenta y cinco (55) puntos.
3. Docente Principal, sesenta y siete (67) puntos.

Que, mediante proveído de fecha 21 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0554-2022/CO-UNCA

Comisión Organizadora, el Oficio N° 0512-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 090-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 0512-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica mediante Oficio N° 0512-VPA-UNCA-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRÓ ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL